



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal rendición de cuentas
Demandantes	Conservicio S.A.
Demandados	Laborando Ltda.
Radicado	230013103002-2018-00185-00
Asunto	Auto aplazamiento audiencia y otro

En vista que a la fecha no ha sido practicada la experticia sobre las cuentas presentadas por la sociedad Laborando Ltda., respecto de la ejecución del contrato número 1- 2-3-4-093-2013, celebrado entre la accionada e Indumil y que el perito doctor Eliecer Ortiz Begambre solicitó la fijación de honorarios provisionales, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia programada para hoy 9 de mayo, atendiendo la necesidad de la práctica de dicha prueba.

Ahora bien, frente a la solicitud de honorarios provisionales al perito contador, doctor Eliecer Ortiz Begambre, el despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6. del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, se fijarán los honorarios provisionales en la suma de 120 Salarios Mínimos Legales Diarios vigentes, equivalentes a \$5.200.000, los cuales deberán ser cancelados por el demandante y demandado en partes iguales.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- 1. APLZAR** la audiencia programada dentro del presente asunto para el día de hoy 09 de mayo de 2024, conforme los motivos expuestos en precedencia, en consecuencia; **FIJAR** como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P., el día **nueve (09) de julio de 2024**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se enviará al correo electrónico de los apoderados de las partes, un mensaje con la invitación para unirse a la reunión en la hora previamente señalada.
- 2. FIJAR** como honorarios provisionales del perito contador doctor Eliecer Ortíz Begambre, la suma de 120 Salarios Mínimos Legales Diarios vigentes, equivalentes a \$5.200.000, los cuales serán cancelados en partes iguales, por demandante y demandado, consignados a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 230012031002 del

Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebdc8e2e9195cf1c80821bf420dc2b0bd8874c6181e63322fb997459a6720**

Documento generado en 09/05/2024 04:19:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>